



**TLATLAUQUITEPEC**

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

*Un gobierno de costumbres y tradiciones*

# **CONTRATO**

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DENOMINADO, ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y MUEBLES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA TEZ SERRANA SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, C. BRENDA EDITH MARTÍN HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "EL AYUNTAMIENTO"**

1.1. Que el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, cuenta con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción I primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, el Lic. Porfirio Loeza Aguilar, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, el acta de la Primera Sesión Solemne de Cabildo en que rindió Protesta de Ley y el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo ambas de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, en cuyo punto número IX se le autorizaron facultades para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y actos Administrativos de cualquier naturaleza en la que tenga interés el Municipio.

1.3. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, manifiesta que la Dirección de Egresos, será la unidad responsable encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR".

1.4. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MTP930215QP7, con domicilio fiscal en AVENIDA REFORMA N°47-A, COLONIA CENTRO, TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, C.P. 73900.

1.5. Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del presente Contrato, como se acredita con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal número T-A-20-063, de fecha 14 de enero del 2020, emitido por la Tesorería Municipal, con fuente de financiamiento de Participaciones y Recursos Fiscales, bajo la partida presupuestal número 5.1.2.1.1 y 1.2.4.1.1



**TLATLAUQUITEPEC**  
MAYOR DE CALIDAD EN LA LEY 2018-2021  
El gobierno de comprender y transformar

## **CONTRATO TLAT-2020-T063**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

1.6. Que, de conformidad al Procedimiento de Adjudicación Mediante Invitación a cuando menos tres personas, señalado en los artículos 15 fracción III y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal, número TLAT-2020-T063, realizado por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, el cual dictó fallo de adjudicación a favor de COMERCIALIZADORA TEZ SERRANA SA DE CV, en fecha 18 de enero del 2020.

1.7. Que, señala como domicilio para los efectos correspondientes el Av. Reforma N°47-A, Col. Centro, Tlatlauquitepec, Puebla, C.P. 73900.

### **II. De "EL PROVEEDOR":**

11.1 Que la empresa COMERCIALIZADORA TEZ SERRANA SA DE CV, es una persona moral con capacidad jurídica debidamente constituida de acuerdo a la Leyes Mexicanas tal y como lo acredita en términos de la Escritura Pública 75,917 SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, Libro Número 736 SETECIENTOS TREINTA Y SEIS, de fecha 15 de agosto del año 2019, consignada por la Licenciada Verónica Lucía Ibarra García, titular de la Notaría Pública Número Cuatro, con residencia en la ciudad de Teziutlán, Estado de Puebla.

11.1.2 Que, la C. Brenda Edith Martín Hernández, Administrador Único, bajo protesta de decir verdad acredita su personalidad para suscribir el presente documento, de conformidad a la Escritura Pública 75,917 SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, Libro Número 736 SETECIENTOS TREINTA Y SEIS, en su Clausula Cuarta, Sobre la administración de la Sociedad; y que se identifica con credencial para votar, número MRHRBR87060315M800, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la misma se aprecia una firma que reconoce como suya por ser esta la que utiliza para validar todos sus actos jurídicos.

11.1.3. Que, dentro de su régimen fiscal, se encuentra dado de alta como "Persona moral con actividad empresarial", teniendo entre sus actividades económicas "Comercio al por menor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina" y "Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina".

11.2. Que, cuenta con la capacidad económica, financiera y técnica profesional, conforme a lo requerido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para realizar lo solicitado por "EL AYUNTAMIENTO".

11.3. Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado, para formalizar Contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación, así como encontrarse en ninguna de las demás hipótesis normativas contenidas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11.4. Que, bajo protesta de decir verdad, en caso de no estar registrado, se compromete a inscribirse en el Padrón de Proveedores, regulado por el comité municipal de adjudicaciones.

11.5. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número CTS1908157U3.

11.6. Que, conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11.7. Que, señala como domicilio para todos los efectos que haya lugar, el ubicado en CALLE RETORNO PONIENTE 15-B EDIFICIO B, DEPTO 4, COLONIA EL FRESNILLO, TEZIUTLÁN, PUEBLA, C.P. 73886



**CONTRATO**  
**TLAT-2020-T063**



11.8. Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

**III. De "LAS PARTES":**

111.1. Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del acto jurídico que se celebra.

111.2. Que, convienen y reconocen, que con la celebración del presente Contrato se formaliza la adjudicación del procedimiento efectuado por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 apartado H numeral 1 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; y los artículos 2, 15 fracción III, 17, 20 fracción VII, 21, 22, 100, 108 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. • OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL PROVEEDOR", la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y MUEBLES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA y que se describen en el **Anexo A**.

**SEGUNDA. • DEL LUGAR Y FECHA DE CUMPLIMIENTO.**

"EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar los bienes en el lugar y fecha que le indique "EL AYUNTAMIENTO" mediante aviso previo de 24 horas para tal efecto.

**TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN.**

"EL AYUNTAMIENTO" se excluye de toda responsabilidad si los bienes durante su traslado al domicilio que indique "EL AYUNTAMIENTO" sufren algún daño o percance antes de su recepción que imposibilite su uso; si es el caso deberá sustituirse a la brevedad sin que esto implique erogación extra para "EL AYUNTAMIENTO".

**CUARTA. - DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DEL IMPORTE TOTAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que el importe a pagar por concepto de los productos objeto del presente es por un máximo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y un mínimo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A).

En cuanto a los precios unitarios, se describen en el **Anexo B**:

**QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO.**



**CONTRATO**  
**TLAT-2020-T063**



"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago se efectuará de la siguiente forma:

I. El pago correspondiente se realizará posterior a la entrega de los bienes y previa expedición de factura, se pagará a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal autorizado, por concepto de este, conforme a los artículos 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR", deberá contar con facturación electrónica, misma factura que será presentada ante la Dirección de Egresos.

II. El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia de recursos a la cuenta con CLABE Interbancaria que para tal efecto éste indique o bien mediante cheque nominativo de "EL AYUNTAMIENTO"; y;

**SEXTA. • DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.**

"LAS PARTES", pactan que no habrá un incremento que sea superior al 10% del costo de los bienes materia de este contrato con la finalidad de no otorgar condiciones ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción I de la Cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, y que se computaran por días naturales desde la fecha de pago en exceso hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTIMA. • DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a) "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar toda la documentación legal requerida por "EL AYUNTAMIENTO" previo a la emisión de factura de pago.
- b) "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar acabo la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera y segunda de este instrumento jurídico.
- c) Cumplir con la calidad y especificaciones de cada producto y/o servicio materia de este acuerdo de voluntades.
- d) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega.
- e) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que deriven de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.
- f) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de la entrega de los bienes.
- g) Entregar los bienes en buen estado a "EL AYUNTAMIENTO"

**OCTAVA. • DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- I.- Pagar a "EL PROVEEDOR", el monto total consignado en las facturas que amparen la descripción y cantidad del material entregado, conforme a lo estipulado en la cláusula QUINTA de este acuerdo de voluntades, y
- II.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**NOVENA. • DE LAS GARANTÍAS.**

Con apego a lo dispuesto por el artículo 127, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; queda dispensada esta cláusula toda vez que el pago se realizará posterior a la entrega del bien, recibidos a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder a los vicios ocultos de los productos y/o servicios objeto del Contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a atender de inmediato los defectos o deficiencias que puedan presentar los bienes materia de este Contrato, sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", en un término no mayor a veinticuatro horas a partir de que este se le solicite.

**DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA PRIMERA. • DE LAS RELACIONES LABORALES.**

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social; y en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" será considerado como empleador solidario o sustituto, obligándose "EL PROVEEDOR" a liberar y sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO", frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese fincar en su contra.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato de pleno derecho con fundamento en el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I.- Si "EL PROVEEDOR", no entrega el objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- II. - Si "EL PROVEEDOR" presenta un atraso considerable en la entrega de los productos ofertados;
- III.- Si "EL PROVEEDOR", no otorga a "EL AYUNTAMIENTO" la información que este le requiera con relación a lo contratado;
- IV.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- V.- En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo y



**CONTRATO**  
**TLAT-2020-T063**



hacer efectiva la garantía así mismo "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños o perjuicios a que hubiera lugar.

**DÉCIMA TERCERA. • DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

"EL AYUNTAMIENTO", tendrá la facultad de verificar si los bienes contratados, son otorgados por parte de "EL PROVEEDOR" en los términos acordados; en caso de presentar alguno de los eventos adelante mencionados, podrá aplicar una pena convencional por el equivalente del uno al millar por cada día de atraso, en función de la entrega de los bienes no ejecutados, de acuerdo a lo previsto por los artículos 107 fracción IX y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existan los siguientes eventos.

I.- Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;

II. - Cuando "EL PROVEEDOR" entregue los bienes ofertados con diferentes características a las pactadas dentro del presente; y

III.- Cuando "EL PROVEEDOR" entregue bienes de calidad inferior a lo pactado.

Esta Clausula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA CUARTA. • DE LA SUSPENSIÓN.**

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal, la vigencia del presente Contrato, y una vez que se haya definido la suspensión, hará del conocimiento por escrito a "EL PROVEEDOR", en un término de cinco días hábiles siguientes, cuya vigencia no podrá ser prorrogada ni modificada por tiempo indefinido.

**DÉCIMA QUINTA. • LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL AYUNTAMIENTO", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

I.- Cuando concurren razones de interés general;

II. - En caso de que existan causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y

III.- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA SEXTA. • DAÑOS Y PERJUICIOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL AYUNTAMIENTO" por los daños y perjuicios generados en el Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

"EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad civil o penal que llegara a generarse por la entrega de los bienes ofertados objeto del presente Contrato, comprometiéndose a reparar oportunamente los daños ocasionados a terceros, pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" imponer a

"EL PROVEEDOR" penas adicionales a las señaladas en la Cláusula Décima Tercera, que se deriven de las omisiones que generaron las responsabilidades aludidas, las cuales no podrán exceder del importe de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, deberán constar por escrito y se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA OCTAVA. • DE LA CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA**

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este Contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de esta, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA. • LA VIGENCIA.**

El presente Contrato entrara en vigor a partir de la fecha de su suscripción, es decir, desde el día 20 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2020.

**VIGÉSIMA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que se le integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma supletoria serán aplicables el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

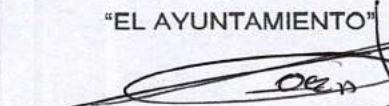
**VIGÉSIMA PRIMERA. • DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, nacionalidad presente o por cualquier otra causa.



LEÍDO que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman por duplicado, para su constancia y validez, en el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla a las 13:00 horas del día 20 de enero del 2020.

"EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL



C. BRENDA EDITH MARTÍN HERNÁNDEZ  
COMERCIALIZADORA TEZ SERRANA  
SA DE CV



**Anexo A**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Pieza	Block de póliza cheques
1	Paquete	Bolígrafo azor azul c/12
1	Paquete	Bolígrafo azor negro c/12
1	Paquete	Bolígrafo azor rojo c/12
1	Paquete	Bolígrafo BIC azul c/12
1	Paquete	Bolígrafo BIC negra c/12
1	Paquete	Bolígrafo BIC rojo c/12
1	Paquete	Bolígrafo Pin Point 7mm c/12
1	Caja	Broche BACO
1	Caja	Broche sujetador chico 19mm c/12
1	Caja	Broche sujetador grande 32mm caja c/12
1	Caja	Broche sujetador mediano 51mm c/12
1	Pieza	Carpeta blanca de argollas 5"
1	Pieza	Carpeta blanca tamaño carta 4"
1	Paquete	Clip metálico 25mm
1	Paquete	Clip metálico 32mm
1	Caja	Clips N1 con 10 paquetes 100 clips c/u
1	Caja	Clips N2 con 10 paquetes 100 clips c/u
1	Pieza	Cojín para sello
1	Pieza	Dedal de hule no. 11
1	Caja	Dedal de hule no. 12
1	Paquete	Dedal de hule no. 13
1	Pieza	Despachador de Diurex
1	Pieza	Diurex de 24mm
1	Pieza	Engrapadora PILOT T/C vertical
1	Pieza	Escritorio de madera ejecutivo
1	Paquete	Folder carta color beige c/100
1	Paquete	Folder oficio color beige c/100
1	Caja	Gis
1	Caja	Gomas c/30 Piezas
1	Caja	Grapas FIFA FLEX estándar
1	Pieza	Guillotina DELTA tabloide
1	Pieza	Guillotina FUSION 12" corte
1	Caja	Hoja blanca HP c/10
1	Caja	Hoja oficio tamaño oficio c/5000
1	Caja	Hoja PAPERLINE caja c/5000
1	Caja	Hoja tamaño carta Pixel
1	Caja	Hoja tamaño oficio Scribe

**CONTRATO  
 TLAT-2020-T063**

1	Paquete	Hojas adheribles
1	Paquete	Hojas carta naranja c/100
1	Paquete	Hojas de papel fotográfico carta c/100
1	Paquete	Lápiz triangular c/12
1	Pieza	Libreta francesa 7mm
1	Pieza	Libreta profesional 7mm
1	Pieza	Libreta rayada
1	Pieza	Ligas medianas 100 Grs.
1	Pieza	Marcador detector de billetes falsos
1	Pieza	Marcador permanente negro
1	Pieza	Marcador permanente rojo
1	Paquete	Marcatextos c/10
1	Paquete	Marcatextos c/5
1	Paquete	Opalina gruesa c/100
1	Paquete	Pegamento adhesivo de 20 Grs c/12
1	Pieza	Pegamento blanco 1Lt
1	Pieza	Perforadoras 2 orificios
1	Pieza	Perforadoras 3 orificios
1	Paquete	Post-It de colores
1	Caja	Protector de hojas antirreflejante
1	Caja	Protector de hojas tamaño carta
1	Pieza	Quitagrapas
1	Caja	Recopilador tamaño carta c/20
1	Caja	Recopilador tamaño oficio c/20
1	Caja	Regla flexible de 30CM transparente
1	Pieza	Silicón barra
1	Pieza	Silicón pistola grande
1	Pieza	Silla ejecutiva REDTOP NY
1	Pieza	Silla secretarial CS-271
1	Caja	Sujetador de documentos chico
1	Caja	Sujetador de documentos grande
1	Caja	Sujetador de documentos mediano
1	Pieza	Tijera oficina
1	Pieza	Tinta multiusos violeta
1	Pieza	Tinta para sello morado
1	Pieza	Tinta para sello negro
1	Pieza	Tintas para cojín
1	Pieza	Trituradora FELLOWES corte cruzado

Adicionalmente de conformidad a las necesidades del H. Ayuntamiento de Tlaltlauquitepec se podrán requerir bienes distintos a los enlistados mediante aviso previo.



**TLATLAUQUITEPEC**  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 El gobierno es de los ciudadanos y para los ciudadanos

**CONTRATO  
 TLAT-2020-T063**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 2018-2021  
 TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

**Anexo B**

CANTIDAD	PARTIDA Y/O CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	Block de póliza cheques	\$49.50
1	Bolígrafo azor azul c/12	\$44.00
1	Bolígrafo azor negro c/12	\$44.00
1	Bolígrafo azor rojo c/12	\$44.00
1	Bolígrafo BIC azul c/12	\$38.50
1	Bolígrafo BIC negra c/12	\$38.50
1	Bolígrafo BIC rojo c/12	\$38.50
1	Bolígrafo Pin Point 7mm c/12	\$42.35
1	Broche BACO	\$46.20
1	Broche sujetador chico 19mm c/12	\$9.90
1	Broche sujetador grande 32mm caja c/12	\$23.10
1	Broche sujetador mediano 51mm c/12	\$23.10
1	Carpeta blanca de argollas 5"	\$163.90
1	Carpeta blanca tamaño carta 4"	\$174.90
1	Clip metálico 25mm	\$27.50
1	Clip metálico 32mm	\$23.10
1	Clips N1 con 10 paquetes 100 clips c/u	\$61.60
1	Clips N2 con 10 paquetes 100 clips c/u	\$61.60
1	Cojín para sello	\$30.80
1	Dedal de hule no. 11	\$29.00
1	Dedal de hule no. 12	\$32.00
1	Dedal de hule no. 13	\$32.50
1	Despachador de Diurex	\$46.20
1	Diurex de 24mm	\$22.00
1	Engrapadora PILOT T/C vertical	\$163.90
1	Escritorio de madera ejecutivo	\$6,896.55
1	Folder carta color beige c/100	\$152.90
1	Folder oficio color beige c/100	\$174.90
1	Gis	\$11.00
1	Gomas c/30 Piezas	\$70.40
1	Grapas FIFA FLEX estándar	\$42.00
1	Guillotina DELTA tabloide	\$654.50
1	Guillotina FUSION 12" corte	\$1,015.00
1	Hoja blanca HP c/10	\$913.00
1	Hoja oficio tamaño oficio c/5000	\$1,155.00
1	Hoja PAPERLINE caja c/5000	\$803.00
1	Hoja tamaño carta Pixel	\$759.00
1	Hoja tamaño oficio Scribe	\$1,059.00
1	Hojas adheribles	\$53.90
1	Hojas carta naranja c/100	\$46.00



**TLATLAUQUITEPEC**  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 El gobierno al servicio de la ciudadanía

**CONTRATO  
 TLAT-2020-T063**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 2018-2021  
 TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

1	Hojas de papel fotográfico carta c/100	\$160.50
1	Lápiz triangular c/12	\$36.30
1	Libreta francesa 7mm	\$16.50
1	Libreta profesional 7mm	\$16.50
1	Libreta rayada	\$19.80
1	Ligas medianas 100 Grs.	\$18.70
1	Marcador detector de billetes falsos	\$29.70
1	Marcador permanente negro	\$16.50
1	Marcador permanente rojo	\$16.50
1	Marcatextos c/10	\$84.70
1	Marcatextos c/5	\$45.10
1	Opalina gruesa c/100	\$126.50
1	Pegamento adhesivo de 20 Grs c/12	\$237.60
1	Pegamento blanco 1Lt	\$103.40
1	Perforadoras 2 orificios	\$119.90
1	Perforadoras 3 orificios	\$95.70
1	Post-It de colores	\$34.10
1	Protector de hojas antireflejante	\$112.00
1	Protector de hojas tamaño carta	\$86.90
1	Quitagrapas	\$13.44
1	Recopilador tamaño carta c/20	\$649.00
1	Recopilador tamaño oficio c/20	\$792.00
1	Regla flexible de 30CM transparente	\$84.70
1	Silicón barra	\$2.50
1	Silicón pistola grande	\$95.70
1	Silla ejecutiva REDTOP NY	\$1,950.00
1	Silla secretarial CS-271	\$1,761.52
1	Sujetador de documentos chico	\$22.00
1	Sujetador de documentos grande	\$47.30
1	Sujetador de documentos mediano	\$33.00
1	Tijera oficina	\$30.80
1	Tinta multiusos violeta	\$27.50
1	Tinta para sello morado	\$29.70
1	Tinta para sello negro	\$29.70
1	Tintas para cojín	\$24.20
1	Trituradora FELLOWES corte cruzado	\$3,850.00